



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202632300259301

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 19 de 2026

Señor

**JOSE MIGUEL ORTIZ LUGO**

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA SDQS 7181592025**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaria Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Al mismo tiempo, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles relacionados con la recuperación del espacio público de manera periódica en el barrio **GRANJAS DE TECHO** en el sector de la **KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 19 A** en la localidad de **FONTIBON**, conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos realizados durante el 2025, dentro de los cuáles se evidencian sanciones que buscan romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito:





### Imagen 1. Imposición órdenes de comparendo barrio Granjas de Techo





Detalle		
Código Infracción	Descripción	Total Imposición
C31	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	203
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	19
C03	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.	6
<b>Total</b>		<b>228</b>

**Fuente:** Base de datos Qlik corte 31 de diciembre 2025

**Nota:** En consideración, en el análisis se utilizan dos variables para presentar los resultados de forma clara y diferenciada: la primera variable se denomina “**Imposición por tipo de infracción**”, y corresponde a la cantidad de sanciones filtradas, según cada código de infracción. La segunda variable, denominada “**Total imposición**”, agrupa el resto de los códigos de infracción no filtradas individualmente.

**Tabla 1. Operativos - tramo de la carrera 68D entre las calles 19 a 21**

OPERATIVOS PROGRAMADOS	IMPOSICIÓN DE ÓRDENES COMPARENDOS
38	716

**Fuente:** Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Así las cosas, con relación a la ubicación de instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en la zona del requerimiento conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Adicionalmente, se presenta el análisis de las sanciones predominantes por tipo de infracción:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4





**Tabla 2. Resultados Operativos - tramo de la carrera 68D entre las calles 19 y 21, por tipo de infracción**

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE INFRACCIONES
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehículo será inmovilizado.	188
H03	El conductor pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumplan las normas y señales de tránsito que le sean aplicadas o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades	70
C03	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.	45
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	37
B03	Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	33
C06	No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.	33
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	31

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	30
C31	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	27
D02	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	25
	Otras infracciones	197
	Total	716

**Fuente:** Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Como soporte de la intervención en el sector se muestra el siguiente registro fotográfico:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

6





## Imagen 2. Fotografías 1 a 4 Operatividad- tramo de la carrera 68D entre las calles 19 y 21



Fuente: SDM-SCTT registro en campo



Es importante resaltar que, en el marco de la estrategia de control, se continuarán adelantando las acciones correspondientes en toda la ciudad, las cuales están sujetas a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, dadas las dinámicas en materia de movilidad.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



Ahora bien, con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 15 de enero de 2026. A continuación, se presenta el registro fotográfico, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

**Tabla 3. Registro fotográfico visita técnica.**

	
<p><b>Foto 1.</b> Panorámica de la KR 68D entre CL 19 y CL 19A. Calzada Oriental. Vista al Norte.</p>	<p><b>Foto 2.</b> Panorámica de la KR 68D entre CL 19 y CL 19A. Calzada Oriental. Vista al Sur.</p>

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la KR 68D entre CL 19 y CL 19A identificado con Código de Identificación Vial CIV 9.003.987, esta Dependencia cuenta con el diseño de señalización externo como parte del del **Proyecto Cuatro Vientos Plan Parcial de Renovación Urbana Montevideo** de Constructora Bolívar, conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.



A continuación, se enlistan los elementos y medidas de pacificación propuestos en etapa de diseño para el sector, de acuerdo con los análisis realizados:

- Señalización vertical: SP-24/SR-30 (Superficie rizada/velocidad máxima permitida “30km/h”); SR-30 (Velocidad máxima permitida “30km/h”); SP-46/SR-30 (paso de peatones/ Velocidad máxima permitida “30km/h”); SR-38 (sentido único de circulación); SRB-02/SRC-03(ceda el paso/circulación no compartida ); SRB-02(ceda el paso); SRC-05/plaqueta (circulación compartida /prioridad peatón)
- Señalización horizontal: Demarcación vial tal como demarcación lineal, pictogramas velocidad máxima permitida, paso peatonal tipo cebr, reductores de velocidad tipo bandas en agregado.

En virtud de lo anterior, se informa que el diseño externo fue aprobado por esta dependencia en noviembre de 2024 mediante el radicado SDM-SS-202431116756171 y la ejecución o implementación del diseño de señalización es responsabilidad de la **Constructora Bolívar**, por lo cual se hace necesario mencionar que la aprobación de los diseños de señalización tiene una validez de máximo (2) años a partir del momento de expedición del oficio de concepto viable y hasta la fecha no se ha realizado la entrega a esta entidad.

Dicho lo anterior y según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se trasladará este oficio a dicha Constructora para que se tome en cuenta la solicitud y suministre directamente una respuesta al peticionario con copia a esta Dependencia, con el fin de llevar la trazabilidad.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

9



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202632300259301

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Jack David Hurtado Casquete**  
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 19-01-2026 01:07 PM

Anexos: SDQS 7181592025 - 2 FOLIOS

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte  
Revisó: Andrés Felipe Ospina Romero – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte  
Aprobó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo – Subdirección de Señalización  
Elaboró: Nathalia Ramirez Rodriguez -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte  
Elaboró: Zamir Antonio Robayo Vega – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte  
Elaboró: María Paula Agudelo Fonseca – Subdirección de Señalización

10

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*